

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3º numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5º A numeral 1, 7º A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11º fracción I, 17º, 18º y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 6º párrafos primero y último, 8º y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, Trámites y Servicios.

Que en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrita directamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene como objeto el cuidado, fomento, apoyo vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, para el Distrito Federal, señala que en los casos en que se establezca la obligación o la facultad de las Instituciones de aportar información o formular peticiones a la Junta, éstas las podrán realizarán por escrito o a través de los medios electrónicos autorizados a fin de hacer más ágil la comunicación.

Que la Junta de Asistencia Privada con el objeto de otorgar certidumbre jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio; y que en el ejercicio de desregulación, innovación normativa, uso de las tecnologías, con una visión estratégica de Simplificación Administrativa, Mejora Regulatoria y de Atención Ciudadana, diseñó una herramienta tecnológica Institucional para atender de manera digital los trámites y Servicios al público, por lo cual hemos tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SITIO ELECTRÓNICO QUE SERÁ LA NUEVA OFICINA VIRTUAL DE INTERACCIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 1. Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SITIO ELECTRÓNICO QUE SERÁ LA NUEVA OFICINA VIRTUAL DE INTERACCIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>

El responsable del funcionamiento y permanencia del sitio electrónico es el Lic. Leonel Núñez Aguilar, Coordinador de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: leonel.nunez@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 52797270 ext. 8053.

Artículo 2. El presente aviso tiene por objeto informar acerca de la creación del sitio <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx> que será la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual es una plataforma tecnológica diseñada para atender trámites y servicios de las Instituciones de Asistencia Privada constituidas con base en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. El horario de atención de la Oficina Virtual es, en días hábiles, de lunes a jueves de las nueve a las dieciocho horas y el viernes de las nueve a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 3. Para los fines de este Aviso, se entenderá por:

I. Institución o Instituciones: Institución de Asistencia Privada constituida con base en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II. Interesado: Persona física o moral distinta a una Institución.

III. Junta: Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

IV. Oficina Virtual: Plataforma informática de la Junta que reemplaza al correo atencion@jap.cdmx.gob.mx, y mediante la cual se interactúa digitalmente con las Instituciones para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento. Su finalidad es prestar trámites y servicios digitales a las Instituciones mediante aplicaciones o contenidos en formato digital que les facilite el ingreso de sus trámites, el seguimiento a los mismos, así como, recibir comunicaciones de la Junta a través del Buzón Institucional.

Artículo 4. En cumplimiento a los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, movilidad y buena fe, la Junta pondrá a disposición de las Instituciones mediante la Oficina Virtual, las aplicaciones que correspondan al trámite ingresado donde podrán visualizar la trazabilidad en que éste se encuentre.

Artículo 5. El acceso a la Oficina Virtual es a través del sitio <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx>, para lo cual se deberá ingresar con una clave de usuario y contraseña que será proporcionado por la Junta.

Artículo 6. La Institución deberá iniciar su trámite en la aplicación específica al trámite solicitado, en caso de que no se encuentre habilitada en la plataforma, deberá ingresarlo en la aplicación denominada **Atención Virtual**.

Artículo 7. Las Instituciones contarán dentro de la Oficina Virtual con un **Buzón Institucional**, el cual es una aplicación diseñada para ser el canal oficial de comunicación con las Instituciones, donde se visualizarán todos los actos administrativos y avisos que emita la Junta.

La Institución deberá acusar de recibido la notificación del acto administrativo o aviso, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la misma, en términos del artículo 82 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de lo contrario, se entenderá que la notificación surte efectos a partir del cuarto día hábil siguiente de haber recibido la notificación electrónica a través del Buzón Institucional.

Para las notificaciones electrónicas se estará a lo dispuesto en los artículos 44 fracción VII y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 8. La Junta continuará con la recepción de solicitudes y trámites únicamente de los interesados que no sean Instituciones, al correo de atencion@jap.cdmx.gob.mx, y sus resoluciones serán notificadas a través del correo electrónico remitente, salvo que éste señale expresamente una cuenta de correo electrónico distinta.

El interesado deberá acusar de recibido la notificación dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la misma, en términos del artículo 82 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de lo contrario, se entenderá que la notificación surte efectos a partir del cuarto día hábil siguiente de haber recibido la notificación electrónica.

Para las notificaciones electrónicas se estará a lo dispuesto en los artículos 44 fracción VII y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El horario de atención en el correo de atencion@jap.cdmx.gob.mx es, en días hábiles, de lunes a jueves de las nueve a las dieciocho horas y el viernes de las nueve a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 9. Para la atención de trámites que por su naturaleza requieran la entrega de documentos físicos, como son los que provienen del notariado, poder judicial y otras autoridades, entre otros, la oficialía de partes física ubicada en Calle Calderón de la Barca Número 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, quedará habilitada para recibir los documentos y notificaciones. El horario de atención en la oficialía de partes física es, en días hábiles, de lunes a jueves de las nueve a las dieciocho horas y el viernes de las nueve a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, la Junta emitirá a solicitud de las Instituciones la clave de usuario y contraseña para ingresar a la Oficina Virtual.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, estarán habilitadas las aplicaciones relativas a los Informe sobre juicios, Contratos de arrendamiento reportados, Estados financieros y balanzas de comprobación, y Atención virtual.

QUINTO. El presente aviso deroga y deja sin efecto cualquier disposición que se le oponga.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo del 2022

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
